



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2333-003-2014-00050-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : María Tibamosa de Jaimes
Demandado : FOMAG
Asunto : Auto de obedézcse y cúmplase

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el presente expediente fue devuelto del Consejo de Estado con sentencia de segunda instancia fechada de 24 de febrero de 2022, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la providencia del 27 de noviembre de 2014 proferida por esta Corporación. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado-Sección Segunda, Subsección B, que mediante providencia de fecha de 24 de febrero de 2022, resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 27 de noviembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca que accedió a las pretensiones de la demanda, pero por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

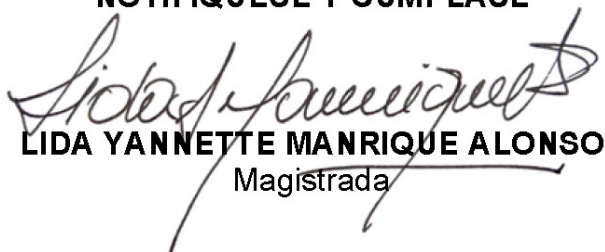
SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del departamento de Arauca a la abogada Fernanda Ávila Pérez, conforme al poder obrante en folio 225 del expediente.

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría los gastos procesales con la respectiva devolución de remanentes, si la hubiere.

TERCERO: Una vez cumplida la orden anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones en el sistema de información judicial "SAMAI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada